

EL SECRETARIO DE SALUD DE BOLIVAR, facultada para adelantar todos los tramites tendientes a la celebración de los contratos de arriendo requeridos por la administración departamental mediante decreto No 918 del 25 de agosto de 2017, en cumplimiento de lo establecido por la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR**, no tiene dentro del Centro Administrativo Departamental un área especial donde funciones el almacén de la Secretaria de Salud de Bolívar, que garantice la custodia y mantenimiento de los insumos y equipos que adquiera la Secretaria de Salud en la ejecución de los diferentes programas de la Dirección de Vigilancia en Salud (Enfermedades Transmitidas por Vectores, Zoonosis, Maternidad Segura, PAI, Discapacidad y adulto, Alimento, Medicamentos, Lepra y Tuberculosis, Laboratorio Departamental, VIH, Inspección Vigilancia y Control), Dirección de Aseguramiento y Prestación de Servicios de Salud, para el cumplimiento de los fines misionales.

Que la Secretaria de Salud realizó estudio previo de conveniencia y oportunidad, para escoger la bodega que cumpla con las características técnicas y económicas que satisfagan la necesidad de la administración. En el mismo hizo análisis del mercado, lo cual le permitió recomendar el arriendo del bien inmueble ubicado en ternera, centro industrial de ternera, Diag 31 No 1-115 Km 1

Que la Ley 1150 de 2007, señala en su artículo 2, Numeral 4, Literal i, "El arrendamiento o adquisición de inmuebles".

Que el Decreto 1082 de 2015, establece que el arrendamiento de bienes inmuebles se celebrará de conformidad con la Modalidad de Contratación Directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015 señala: "*Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:*

1. *Verificar condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en que la Entidad Estatal requiere el inmueble.*
2. *Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública."*

Que teniendo en cuenta lo anterior se justifica la Contratación Directa a través de un Contrato de Arrendamiento, cuyo objeto será **el arrendamiento de una Bodega, en la que** funcionará el Almacén de la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar.

Que la presente contratación está subordinada a las apropiaciones presupuestal del año fiscal 2019, por un valor de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS MONEDA LEGAL (\$84.510.416.00) MCTE**, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 164 del 21 de enero de 2019.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar justificada bajo la modalidad de la CONTRATACION DIRECTA, mediante CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, que señala en su artículo 2, Numeral 4, Literal i, "El arrendamiento o adquisición de inmuebles", en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, que establece que el arrendamiento de bienes inmuebles se celebrará de conformidad con la Modalidad de Contratación Directa, cuyo OBJETO es "El ARRENDADOR, entrega al DEPARTAMENTO a título de arrendamiento quien recibe

Centro Administrativo Departamental- Kilometro 1 - vía Turbaco. Al lado del Cementerio Jardines de Paz.

RESOLUCION No

"Por el cual se justifica un evento de Contratación Directa"

a satisfacción en la misma calidad, el siguiente inmueble: Bodega No 52 Bloque E, en el Centro Comercial e Industrial de Ternera, ubicado en el Municipio de Turbaco Diagonal 31 No 1-115-Km 1, conformado por un área construida de 467,05 metros cuadrado (Área del Terreno 555 M2), consta de un gran salón, con dos (2) oficina en plantas mezanine, y parqueadero propio en su parte frontal, con matrícula inmobiliaria No. 060-117629, cuyos linderos y medidas se encuentran consignados en la escritura pública No. 1004 del 28 de marzo de 2006 expedida por la Notaria Segunda de Cartagena".

ARTICULO SEGUNDO: El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación directa corresponde a la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS MONEDA LEGAL (\$84.510.416.00) MCTE**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter Departamental de vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

ARTICULO TERCERO: La consulta de los documentos previos y asociados el presente contrato podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación - SECOP y en la Secretaría de Salud de Bolívar, ubicada en el Centro Administrativo Departamental- Kilometro 1 - Vía Turbaco. Al lado del Cementerio Jardines de Paz. Oficina Asesora Jurídica - Tercer Piso.

ARTICULO CUARTO: Convocase veedurías ciudadanas y organizaciones cívicas y comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al proceso de selección y la ejecución del contrato.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá publicarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

Dado a los

05 FEB. 2019


VERENA POLO GOMEZ

Secretaria de Salud Departamental de Bolívar
Delegada mediante Decreto 918 de 25 de agosto de 2017

Proyectó: Bienvenida Pajaro Castillo - Profesional Universitario
Revisó: Eberto Oñate del Rio - Jefe Oficina Asesora Jurídica 